

DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Memorando
DIFOR -635 -2021

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **Víctor Francisco Cadavid**
Director Forestal



Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA “REHABILITACION DE LA CARRETERA EL EJIDO- LA ESPIGADILLA-TRES QUEBRADA- AGUA BUENA, PROVINCIA DE LOS SANTOS.”

Fecha: 10 de Agosto de 2021

En atención a memorando-DEEIA-0496-3007-2021, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II “REHABILITACION DE LA CARRETERA EL EJIDO- LA ESPIGADILLA-TRES QUEBRADA- AGUA BUENA, PROVINCIA DE LOS SANTOS.”, a desarrollarse en el corregimiento de Ejido- La Espigadilla-Tres Quebrada- Agua Buena, Distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, cuyo Promotor es, MINISTERIO DE OBRA PÚBLICAS.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VFC/JJ/nd



DIRECCION FORESTAL
Departamento de patrimonio forestal

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	10 DE AGOSTO 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	REHABILITACION DE LA CARRETERA EL EJIDO- LA ESPIGADILLA-TRES QUEBRADA-AGUA BUENA, PROVINCIA DE LOS SANTOS.
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE EJIDO- LA ESPIGADILLA-TRES QUEBRADA- AGUA BUENA, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto consiste en la Rehabilitación de 13.091km de carretera y construcción de 2. 350Km de Ciclovía del proyecto denominado: "Rehabilitación de la Carretera El Ejido-La Espigadilla-Tres Quebradas Agua Buena, Provincia de Los Santos", además, la construcción de cuatro (4) puentes vehiculares sobre Quebrada La Honda (Puente para Ciclo vía), Puente Espigadilla Arriba, Puente sobre Quebrada El Pueblo y Puente sobre Quebrada La Vieja más dos alcantarillas de Cajón y el Remozamiento de dos parques en el corregimiento de La Espigadilla.

El proyecto en mención es una obra de gran interés para el desarrollo social y económico del Distrito de Los Santos, específicamente los Corregimientos de El Ejido, La Espigadilla, Tres Quebradas y Agua Buena. Con la ejecución de la referida obra vial se abren las puertas económicas para el intercambio de bienes y servicios y se da acceso a los centros de atención de servicios públicos y privados tanto a nivel distrital, regional y nacional a toda la población beneficiada con el proyecto, a razón que en la actualidad hay grandes limitaciones para la movilización y traslado a lo interno y externo de las comunidades asentadas en la zona por las condiciones actuales de la vía en proyecto. Como es una obra de interés social, el Gobierno Nacional, acoge la solicitud planteada por la población del área, luego que el mismo es justificado por el impacto positivo que dicha construcción vial traerá en la zona de influencia del proyecto. Hay que señalar que la mayor parte de la población que accede a esta vía se dedica a las actividades agropecuarias las cuales se ven limitadas por no contar con una vía en buenas condiciones. Además, los servicios de transporte no pueden expandirse por las malas condiciones que presenta la vía ya que en vez de generar ingresos lo que acarrea es daño a los vehículos que brindan este servicio dentro de este sector de la economía.

DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)

La información presentada corresponde estrictamente al área de influencia directa del proyecto ubicada a ambos lados de la servidumbre del camino, cabe señalar que la vía existente ya tiene delimitado el ancho de calle, pero se hace necesario realizar talas, ya que muchos de los árboles inventariados se encuentran dentro del área de construcción de cuneta y cabezales, también se observó árboles enfermos a lo largo del camino. En forma general se puede identificar en todo el trayecto de la colindancia al proyecto áreas extensas de potreros, indicador propio de la alta intervención antropogénica provocada por la colonización del hombre implementando la

ganadería extensiva. Así, la vegetación existente a lo largo del recorrido del proyecto está compuesta por frutales, maderables, rastrojos de especies no comerciales, cercas vivas (Balo, Carate y Estaca Blanca) y gramíneas.

Los detalles de dimensión de espacio que ocupan estas formaciones vegetales son la siguiente:

Uso Agropecuario: Un gran porcentaje de la vegetación está representada por especies herbáceas y arbustivas dominadas por herbazales en la que se identifican claramente las gramíneas como jaragua (*Hyparrhenia rufa*) y por pastos mejorados como *Brachiaria decumbens*, es una planta herbácea, perenne, semierecta a postrada de 30 a 100 cm de altura.

Vegetación herbácea y pastos: Son las zonas destinadas a las actividades agrícolas, como lo es la ganadería y la agricultura (hortalizas y maíz).

Rastrojo (Bosque Pionero): Son formaciones naturales cuyo estado de sucesión secundaria se encuentra en una etapa inicial de desarrollo. En ellas se encuentran plantas del tipo herbáceos, bejucos, arbustos y las especies presentes no tienen gran valor comercial, pero ejercen funciones de mejoramiento de suelo y generan las condiciones ambientales necesarias para la colonización de especies propias de etapas más avanzadas.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Con vista a lo señalado en el estudio podemos indicar lo siguiente: la Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada mantendrá las áreas de recursos boscosos existente, exceptuando los arboles aislados dentro del polígono del proyecto propuesto para desarrollar; indicando que no habrá afectación de

ninguna cobertura de vegetación(bosque) en el desarrollo y ejecución de la obra, la Dirección Forestal con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, considera viable continuar el trámite del presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado.

Por lo tanto, la posibilidad de desarrollar y ejecutar dicha obra es viable para esta dirección técnica; Por ello el promotor deberá cumplir con las normativas vigentes en el caso de tala de árboles presentes en el polígono de la obra a desarrollar. Como se plantea en la Resolución sobre indicar la superficie a indemnizar según el área afectada y cumplir con la resolución AG-0235-2003 De 12 de junio de 2003.”**Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala raza y eliminación de sotobosque o formación de gramíneas, que se requiere para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructura y edificación”**

Para ello, el promotor deberá mantener los criterios técnicos establecidos en el actual plan de ejecución del proyecto. Con base en este criterio, la dirección regional correspondiente deberá verificar mediante acto de inspección técnica de campo el fiel cumplimiento de las medidas de protección y conservación por parte del promotor de la obra.

CONCLUSION

Con vista a lo actuado, consideramos viable lo planteado en el presente estudio en relación al tema forestal.

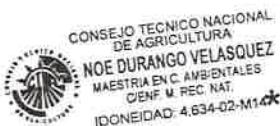


Revisado Por:

Noé Durango V.

Idoneidad N° 4,634.02

ND/



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NOE DURANGO VELASQUEZ
MAESTRÍA EN C. AMBIENTALES
CIEPF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 4,634-02-M1-ck

